

# CONTRATO PEDIDO

## DATOS DE "LA ALCALDÍA"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA DÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63, ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 56 85 37 80.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 15 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LAB LIBRE ABORDO DESTINO).

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: \*VER NOTA HOJA 2/2.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES: \*VER NOTA HOJA 2/2.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE BIENES: 29 DE MAYO DE 2020.

### CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET, DEBIDAMENTE REQUISITADO (S) PARA USOS FISCALES Y CON VISTO BUENO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205 4NA.

## DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PRODUCTOS AUROZAC, S.A. DE C.V.

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, CDRREDDR PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 462029-1, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DE LA PÓLIZA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO, DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, CDRREDDR PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: 1.- LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS, MATERIALES, MERCANCÍA Y EQUIPO, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE OBJETO ASI COMO BRINDAR TODA CLASE DE ASesoría RELATIVA AL MISMO.

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: PAU110908JP5.

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE RETORNO 15 DE AVENIDA DEL TALLER, NÚMERO 8, COLONIA JARDIN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5408 8615.

### PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS; NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 2  
DÍA: 15  
FECHA: MES: MAYO  
AÑO: 2020

GARANTÍA: NO CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIGE A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE SITÚA DENTRO DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY.

### SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

## CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO  
IZTP/DGA/AD-C28/211/2020

FORMA DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN (ES) NÚMERO (S): 0435.

OBJETO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES) NÚMERO (S): 050435.

CLASE (S) REQUERENTE (S): COORDINACIÓN DE CURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

CANTIDAD (S) PRESUPUESTAL (ES): 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL OFICIO NÚMERO: FISE/2377/2019, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PÁRRAFO II, 52, 54 FRACCIÓN II, PENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SO NÚMERO 28/2020 DICTAMINADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "LA ALCALDÍA", DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

CLASIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL ( ) INTERNACIONAL ( )

CLASIFICACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL ( ) INTERNACIONAL ( )

TIPO DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

### POR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ  
CARGO COORDINADORA DE ADQUISICIONES

NOMBRE LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES  
CARGO J.U.D. DE CONCURSOS

NOMBRE BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR  
CARGO J.U.D. DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

FIRMA  
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

FIRMA  
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

### POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS  
CARGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA  
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

### POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE C. SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA  
CARGO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PRODUCTOS AUROZAC, S.A. DE C.V.

FIRMA  
FECHA 15 DE MAYO DE 2020

**CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)**

**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS (GEL ANTIBACTERIAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS AUROZAC, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVIII, 27 INCISO c) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.

**DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:**

QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO INFRINGEN LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDO POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO

QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA Y PRECIO UNITARIO FIJO SE INDICAN EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y GARANTÍA CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN**

**CLÁUSULA TERCERA.- ASÍ COMO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA EL ESTABLECIDO AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO**

**CLÁUSULA CUARTA.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2.**

**CLÁUSULA QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL PAGO DE LO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES**

**CLÁUSULA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL DESTINO, EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO O EN EL LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE**

**CLÁUSULA SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACEN DE "LA ALCALDÍA" O EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE, INDICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDÍA", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA", EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN LA RESPONSABLE DE SUPERVISARLOS SERÁ EL ÁREA REQUERENTE.**

**CLÁUSULA OCTAVA.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS**

<p>POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA" NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>FIRMA: _____ FECHA: 15 DE MAYO DE 2020</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR" NOMBRE: C. SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PRODUCTOS AUROZAC, S.A. DE C.V.</p> <p>FIRMA: _____</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
---	--	-----------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	GEL ANTIBACTERIAL, PRESENTACIÓN EN TAMBOS DE 200 LITROS, SIN MARCA	13	TAMBO	8,879.31	115,431.03
<p>"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON NUEVOS, NO RECICLADOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA, DE CALIDAD Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UN) DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS.</p>					
<p>"EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", DICHS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO.</p>					
NOTA:	<p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 15 AL 29 DE MAYO DE 2020, EN EL LUGAR Y HORARIO CONFORME A NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, DICHA ÁREA DEBERÁ SOLICITAR QUE ESTE PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.</p>				
				SUBTOTAL	\$115,431.03
				I.V.A.	\$18,468.96
				TOTAL	\$133,899.99

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA**

(CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)

NOMBRE LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ CARGO COORDINADORA DE ADQUISICIONES	POR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NOMBRE LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES CARGO J.U.D. DE CONCURSOS	NOMBRE BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR CARGO J.U.D. DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN	POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA" NOMBRE MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS CARGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	POR "EL PROVEEDOR" NOMBRE C. SALVADOR DAVID NAVARRD VILLA CARGO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PRODUCTOS AUROZAC, S.A. DE C.V.
FIRMA FECHA 15 DE MAYO DE 2020	FIRMA FECHA 15 DE MAYO DE 2020	FIRMA FECHA 15 DE MAYO DE 2020	FIRMA FECHA 15 DE MAYO DE 2020	FIRMA FECHA 15 DE MAYO DE 2020

**CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)**

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (GEL ANTIBACTERIAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS AUROZAC, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA ALCALDÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR UN PERIODO DE **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, SIN CONSIDERAR EL I. V.A. Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASAN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIENDO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN A DICHAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEADOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA HOJA 2/2 DE ESTE INSTRUMENTO
- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- SI SE COMPRUEBA QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
- SI SE DETERMINA FALSEDADE EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO
- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA"

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA"

DÉCIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO

<p align="center"><b>POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"</b></p> <p>NOMBRE: MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>FIRMA: _____ FECHA: 15 DE MAYO DE 2020</p>	<p align="center"><b>POR "EL PROVEEDOR"</b></p> <p>NOMBRE: SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PRODUCTOS AUROZAC, S.A. DE C.V.</p> <p>FIRMA: _____ FECHA: 15 DE MAYO DE 2020</p>	<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>
---	--	---